CIERRE CUOTA BARRETEADO HUIRO PALO, COMUNA COQUIMBO, PERIODO NOVIEMBRE, AÑO 2026

RES. EXENTA N°:COQUIMBOC-00023/2026

Coquimbo , 11 de Noviembre de 2026

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°58 de fecha 11 de noviembre de 2026; el Decreto Exento N°262, de fecha 17 de diciembre de 2025 y la Resolución Exenta N°2975 de fecha 26 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2975 de fecha 26 de diciembre de 2025, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de la pesquería de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para ser extraída por los buzos cuyas caletas bases se encuentran en la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°58 de fecha 11 de noviembre de 2026, ha informado que de acuerdo a los antecedentes del desembarque realizado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la comuna antes indicada, para el periodo correspondiente al mes de octubre del presente año.

Que, en razón de lo indicado, los buzos, cuyas caletas bases se encuentren en la comuna de Coquimbo, deberán suspender las actividades de extracción en la pesquería de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*) por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO

1.- Declárese el cierre de la cuota de barreteado asignada al recurso Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para los buzos cuyas caletas base se encuentren en la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, período correspondiente al mes de noviembre del año 2026.

2.- Suspéndase la actividad de extracción a partir del día 12 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2026, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 horas del día 11 de noviembre de 2026.

3.- Las declaraciones de los recolectores de orilla, buzos apnea y buzos no asistidos por embarcación deberán ser entregadas al Servicio a mas tardar el día siguiente hábil de la recolección, esto es, el jueves 12 de noviembre, esto de acuerdo a lo establecido en el DS 129/2013 citado en vistos.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
SERNAPESCA
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FVD

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memo cierre cuota	Digital	Ver		

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Punta de Choros
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
https://zeropapel-cloud.sernapesca.gob.cl/validar/?key=50114061&hash=a7a73